

DO-GGP 44749

Bogotá D. C., 20 de agosto de 2021

Señor
MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA
Representante legal
CONSORCIO MECO VIAL
Carrera 21 No. 87-43 Barrio el polo
marco.mendez@constructorameco.com
Bogotá

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 974 de 2021.

Señor Méndez,

Luego de analizado el documento radicado por Usted relacionada con: “*SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO-CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA*” respecto del contrato de obra pública citado en referencia, esta Gerencia en calidad de ordenadora del pago se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Como primera medida conviene subrayar que la cláusula vigésima sexta tal y como se indica en el escrito dispone:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – *EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. (...)*” (Subraya y negrita fuera de texto).

Por lo anterior y tal como lo describe la mencionada cláusula será una decisión discrecional del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS., otorgar o negar ésta; de acuerdo a la conveniencia y desarrollo del contrato, salvaguardando de esta forma los principios generales de la contratación así como la satisfacción del servicio público contratado

Así las cosas y de acuerdo al principio de selección objetiva el cual en tratándose de una cesión contractual impone a la Entidad unas cargas adicionales ésta Gerencia se permite

DO-GGP 44749

informar que en cuanto a su propuesta de "...CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 974 de 2021...", es aceptada en el sentido de encontrar la cesión de los contratos como una actuación contractual adecuada de cara a garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por la contratación, sin embargo, se solicita que presente un nuevo cesionario toda vez que no se acepta a quienes se han sometido a consideración del Instituto, por lo cual solicitamos que en su nuevo estudio presente un Cesionario que permita al Instituto bajo las buenas practicas contractuales aprobar al mismo y que en consecuencia se garantice el cumplimiento de los fines propuestos y planeados en los documentos previos y materializados en el contrato No. 974 de 2021.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ANGARITA CASTRO
DIANA KARINA

DIANA KARINA ANGARITA CASTRO
Coordinadora Gerencia Grandes Proyectos

Proyecto: FRANKI ALEXANDER GOMEZ